

RESOLUCIÓN No. 316 DE 2024
(26 ABR. 2024)

"Por medio de la cual se otorga trabajo en casa a una funcionaria de la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo al artículo vigésimo tercero, de la Resolución No 342 del 14 de julio de 2023 "Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de control de Colombia "ASDECCOL".

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especialmente las que le confiere la Constitución Política, la ley 330 de 1996, ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la funcionaria **JENNIFER TATIANA LOAIZA LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.070.599.331 de Girardot Cundinamarca, en calidad de Auxiliar Administrativo, nivel asistencial código 407 Grado 01, de la Planta de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante solicitud presentada a través del correo electrónico jenniferloaiza@contraloriadeltolima.gov.co, dirigido a la doctora CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ, Contralora Departamental del Tolima y a la doctora SHIRLE PAMELA BARRIOS VEGA, Secretaria Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima, donde solicita Trabajo en casa.

Que teniendo en cuenta que el funcionario a través de su solicitud de trabajo en casa argumenta lo siguiente: *"me encuentro en estado de Embarazo con gestación a 18 semanas en las cuales El día 23 de abril me dirijo a unidad de salud total de la florinda en horas de las 4:00 pm, por un fuerte dolor bajito y dolor en la espalda donde me indican que estoy con un embarazo de alto Riesgo indicándome que tengo inicios de PREECLAMPSIA la cual debo tratar por precauciones pertinentes manejo de estrés y tener cuidado para sacar adelante mi embarazo y la salud misma. agradezco su comprensión y colaboración sé que no dejare el compromiso laboral seguiré colaborando y realizando mis funciones pertinentes".*

Que el Artículo séptimo de la Ley 2088 de mayo 12 de 2021 *"por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones"*, establece

ARTÍCULO 7o. TÉRMINO DEL TRABAJO EN CASA. *La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima. 7 piso 198
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

Que el artículo vigésimo tercero de la Resolución número 342 del 14 de julio del 2023, "Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL", establece:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: TRABAJO EN CASA. La Contraloría Departamental del Tolima mantendrá y garantizará la aplicación de la modalidad de trabajo en casa de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 2088 de mayo 12 de 2021, por lo cual la entidad reglamentará la modalidad de trabajo en casa como una forma de prestación de servicios en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de la relación laboral con la Contraloría Departamental del Tolima, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Lo que necesariamente implica que no existirán para el empleador, cargas operativas, logísticas y/o prestacionales adicionales en favor del empleado público más allá de las que inicialmente fueron aceptadas en el momento de la vinculación del funcionario.

El cumplimiento de las funciones de los trabajadores mediante la modalidad de trabajo en casa deberá hacerse en el marco del respeto por la entidad y las labores desempeñadas dentro de esta. Dichas funciones deberán ser abordadas por el trabajador, con el mismo compromiso y disposición en que serían desempeñadas de manera presencial. En este sentido, la carga laboral deberá ser la misma que en la presencialidad y en ningún evento la modalidad de trabajo en casa podrá significar una extra limitación al horario laboral o la carga de actividades a desempeñar por parte del trabajador, así las cosas, la relación laboral deberá enmarcarse dentro del respeto por los derechos de los trabajadores y pro los derechos fundamentales inherentes a la condición humana

PARÁGRAFO: Durante la vigencia del presente Acuerdo Laboral en la Contraloría Departamental del Tolima se mantendrán los criterios y lineamientos de Trabajo en Casa, haciendo extensiva su aplicación en otros eventos excepcionales o especiales que puedan presentarse y que requieran a criterio médico, de una modalidad de trabajo en casa para hacerles frente en concordancia de la ley 2088 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"

Que, una vez analizada la situación especial de la funcionaria y en procura de que la misma pueda tener disponibilidad para atender la dificultad de salud que padece por su estado de embarazo de alto riesgo, donde presenta inicios de preeclampsia, se concederá trabajo en casa, en alternancia, Tres (3) días de la semana en casa y los días miércoles y viernes, en el lugar de trabajo en la sede de la Contraloría Departamental del Tolima, por el término que dure su periodo de gestación, tal y como lo establece la ley 2088 de 2021 "por medio del

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones" y dando aplicabilidad a la Resolución 342 del 14 de julio del 2023, "Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL"

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder con la expedición de este acto administrativo, trabajo en casa durante todo el periodo de gestación, a la funcionaria **JENNIFER TATIANA LOAIZA LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.070.599.331 de Girardot Cundinamarca, en calidad de Auxiliar Administrativo, nivel asistencial código 407 Grado 01, de la Planta de la Contraloría Departamental del Tolima, para el desarrollo de las funciones propias del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto., a partir del 02 de mayo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: la funcionaria **JENNIFER TATIANA LOAIZA LOPEZ**, desarrollará el trabajo en casa de la siguiente manera:

- Tres (3) días de la semana en casa y los días miércoles y viernes, en el lugar de trabajo en la sede de la Contraloría Departamental del Tolima

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, la funcionaria **JENNIFER TATIANA LOAIZA LOPEZ**, dispondrá de sus propios equipos y demás herramientas, para llevar sus labores en el horario indicado establecido por el anterior primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaria Administrativa y financiera, informar a la ARL positiva que la funcionaria **JENNIFER TATIANA LOAIZA LOPEZ**, realizara trabajo en casa, Tres (3) días de la semana en casa y los días miércoles y viernes, en el lugar de trabajo en la sede de la Contraloría Departamental del Tolima, por el término que dure su periodo de gestación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué - Tolima, 26 ABR. 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
Contralora Departamental del Tolima



Aprobó: Shirley Pamela Barrios Vega - Secretario Administrativo y Financiero



Revisó: Camilo Andres Villanueva Campos - Director Técnico Jurídico

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima. 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1